



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

ORDEN IEM/488/2023, de 3 de abril, por la que se resuelve la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ávila para la revisión de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística de su término municipal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– Con fecha 24 de enero de 2023 ha tenido entrada en el registro de esta Consejería, escrito presentado por el Ayuntamiento de Ávila en el que solicita la revisión temporal de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística (en adelante ZGAT) de ese municipio efectuada mediante Orden EYE/286/2013, de 24 de abril.

La citada Orden establece un ámbito temporal limitado a seis festivos justificados por la gran afluencia de visitantes en esta zona durante los mismos. Dichos días para el año 2023 serán los siguientes:

- El domingo anterior al día del Padre - 12 de marzo.
- Domingo de Resurrección de la Semana Santa - 9 de abril.
- La Fiesta Local de San Segundo, que coincide con el día de la Comunidad de Madrid - 2 de mayo.
- Domingo del puente de mayo (o día que le sustituya en caso de que el 1 o 2 de mayo coincida en domingo) - 30 de abril.
- El día de la Asunción de la Virgen - 15 de agosto.
- Domingo que forma parte del fin de semana en el que se celebra en Ávila el Mercado Medieval - 3 de septiembre.

Segundo.– La petición municipal tiene como objeto la revisión del ámbito temporal de su declaración de ZGAT en el sentido de sustituir uno de los festivos autorizados. Concretamente solicitan, «solo para este ejercicio 2023», la apertura del jueves 12 de octubre de 2023, «de elevada probabilidad de afluencia turística» en lugar del domingo del puente de mayo, que este año es el 30 de abril y es un domingo ya autorizado por el calendario anual de diez domingos y festivos de apertura autorizada para toda Castilla y León actualmente vigente.

Tercero.– El Ayuntamiento fundamenta su petición, con carácter general, en la coincidencia del domingo 30 de abril, de apertura autorizada previsto para 2023 en el calendario citado aprobado por Orden IEM/1637/2022, de 24 de noviembre, con el domingo del puente de mayo previsto en el ámbito temporal de su ZGAT.

Por otro lado, se adjunta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2023, por el que aprueba solicitar dicha revisión de la ZGAT.

Cuarto.– Siguiendo con el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, con fecha 3 de febrero de 2023 se solicita el correspondiente informe preceptivo al Consejo Castellano y Leonés de Comercio, suspendiéndose el plazo para resolver hasta la recepción del mismo. Esta circunstancia es asimismo debidamente comunicada al solicitante.

Quinto.– Tras la reunión en sesión plenaria del Consejo Castellano y Leonés de Comercio celebrada el día 16 de marzo de 2023, se remite Certificado del Acuerdo adoptado por dicho órgano en relación con la presente solicitud, que se transcribe a continuación:

«Informar favorablemente la revisión de la declaración de ZGAT presentada por el Ayuntamiento de Ávila para la sustitución del día solicitado, a los efectos de aplicación del régimen especial de horarios comerciales, previsto en el artículo 8.1 c) del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León, al acreditarse el cumplimiento de las premisas básicas para incluir el día 12 de octubre en el ámbito temporal de la ZGAT declarada, ya que es un día de claro interés turístico y de ámbito municipal».

Asimismo se levanta la suspensión para resolver y notificar en plazo producida anteriormente, circunstancia que es comunicada al interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– Es competente para adoptar la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León, en conexión con el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Segundo.– La solicitud se ha presentado en tiempo, forma y por persona legitimada, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, en el cual se señala *«(...) Esta declaración, que podrá ser objeto de revisión a instancia del solicitante, producirá efectos desde su fecha de publicación en el B.O.C. y L.»*.

Tercero.– El régimen jurídico aplicable para la revisión de la solicitud de declaración de Zona de Gran Afluencia Turística es el establecido en:

- La Ley 1/2004, de 21 de diciembre de Horarios Comerciales.
- Artículo 7.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto.

- Artículo 9 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Comercio de Castilla y León.
- Orden IEM/1637/2022, de 24 de noviembre, por la que se establece el calendario de domingos y días festivos de apertura autorizada para los establecimientos comerciales en la Comunidad de Castilla y León durante el año 2023.

Cuarto.– El Ayuntamiento de Ávila justifica la petición realizada en los siguientes argumentos:

- a) La coincidencia del día festivo de apertura autorizada «domingo del puente de mayo» recogido en la ZGAT de ese término municipal, con uno de los días festivos de apertura autorizada establecido en el calendario de la Comunidad de Castilla y León durante 2023, el día 30 de abril.
- b) La elevada afluencia turística que se produce en la fecha solicitada.
- c) La adhesión de la mayoría de los representantes del sector a la solicitud de revisión planteada por el Ayuntamiento. En este sentido se aporta Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en el que consta el apoyo de la Mesa Institucional de Comercio para solicitar la sustitución del 30 de abril por el 12 de octubre, de elevada afluencia turística en Ávila.

Quinto.– Con carácter previo al análisis de la solicitud, ha de recordarse que la Orden EYE/286/2013, de 24 de abril, por la que se declara la ZGAT en Ávila tiene una vigencia indefinida, y si bien puede ser objeto de revisión, ésta debe entenderse como algo excepcional ya que debe tenerse en cuenta que las ZGAT son herramientas normativas para implantar, en un ámbito local determinado, una flexibilidad de horarios comerciales al permitir la apertura en domingos o festivos de claro interés turístico. Son áreas coincidentes con un municipio concreto y en la que deben cumplirse una serie de requisitos locales.

Sexto.– En virtud de lo indicado anteriormente cabe hacer las siguientes reflexiones al respecto.

En el ámbito temporal de la ZGAT de Ávila que se delimita a seis fechas, figura el domingo del puente de mayo, que es un puente que se acredita como de gran afluencia de turistas, muy superior a la de otras épocas del año tal y como ese mismo Ayuntamiento manifestó en su día, y que este año 2023 es el día 30 de abril, día también incluido en el calendario general de domingos y festivos de apertura autorizada para toda Castilla y León para el año 2023. Conviene aclarar que este día se incluyó en el calendario por su claro atractivo comercial y por cumplir con los criterios que fija el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, al respecto, concretamente, permitir la apertura en al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.

De este modo y partiendo de la existencia de la citada coincidencia, para incluir el 12 de octubre de 2023 en el ámbito temporal de la ZGAT de Ávila debe acreditarse, en consecuencia, que ese día cumple con los parámetros de las ZGAT citados en el fundamento de derecho quinto y que son el de cumplir ciertas peculiaridades locales y de afluencia de turistas. Es decir, debe acreditarse que el 12 de octubre es un día de claro interés turístico para el municipio de Ávila.

En este sentido, el jueves 12 de octubre, fiesta nacional, coincide con el fin de semana de la fiesta de Santa Teresa en Ávila que es el domingo 15 de octubre, la cual se traslada al 16 de octubre lunes, también festivo en ese municipio. Se demuestra en consecuencia, que esas fechas serán de gran afluencia de turistas a ese municipio, de visitantes que se acercarán a Ávila aprovechando ese período de días festivos.

En consecuencia, se comprueba que la apertura del 12 de octubre cumple con las peculiaridades locales y de afluencia de turistas para incluirse en el ámbito temporal de la ZGAT de Ávila en sustitución del 30 de abril. La afluencia de visitantes al municipio de Ávila en esa fecha es, en definitiva, muy superior a la habitual, dinamizando la economía del municipio.

Séptimo.— Finalmente, cabe señalar que con la solicitud se adjunta el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el 19 de enero de 2023, de aprobar la solicitud de revisión de la ZGAT.

En dicho Acuerdo se refleja el consenso alcanzado en el propio Ayuntamiento, así como con los distintos agentes económicos y sociales del sector representados en la Mesa Institucional del Comercio de esa ciudad, para proponer la sustitución del día 30 de abril en el año 2023 por el 12 de octubre.

Cabe recordar que la citada Mesa se compone de técnicos del Área de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila, por representantes del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta en Ávila, por representantes de todos los grupos políticos municipales, por el sindicato UGT, el sindicato CCOO, la Cámara de Comercio, la Federación Abulense de Empresarios de Comercio, y por la CEOE Ávila.

En definitiva, la solicitud de revisión presentada cuenta con el amplio consenso de la mayoría de los distintos representantes económicos y sociales del sector.

Octavo.— A la vista de todo lo argumentado anteriormente, puede afirmarse que en la solicitud de revisión de la ZGAT de Ávila planteada por la coincidencia de días ya descrita, se acredita que el día de apertura solicitado es un día de claro interés turístico para el municipio de Ávila. Se producen, en consecuencia, las premisas básicas ya citadas para revisar el ámbito temporal vigente de la ZGAT declarada en la Orden EYE/286/2013, de 24 de abril.

En virtud de todo lo indicado y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Castellano y Leonés de Comercio.

RESUELVO

Estimar la solicitud de revisión formulada por el Ayuntamiento de Ávila, de la Orden EYE/286/2013, de 24 de abril, por la que se declara la zona de gran afluencia turística en ese municipio, en el sentido de **sustituir y solo para este año 2023, el «domingo del puente de mayo» que coincide con el día 30 de abril, por el jueves 12 de octubre.**



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 3 de abril de 2023.

*El Consejero de Industria,
Comercio y Empleo,*
Fdo.: MARIANO VEGANZONES DÍEZ